

CONSTANCIA: Popayán, 14 de octubre de junio de 2022.- Informando que el perito Ingeniero Civil DIEGO BRAVO solicita que se levante un levantamiento topográfico para poder realizar el dictamen pericial. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, catorce de octubre de dos mil dos veintidós

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO REVINDICATORIO/
RECONVENCION DE PERTENENCIA
RADICACION: 190014003002-2019-00289-00
DEMANDANTE: JOQUIN GONZALEZ VALERO
DEMANDADOS: LUZ MERY FRANCO ROSERO,
TOMAS ENRIQUE CONCHA REYES
EDILBERTO SOLANO

Interlocutorio No. 2337

Visto el informe anterior y atendiendo que el perito nombrado dentro del presente asunto, el ingeniero civil Diego Fernando Bravo, quien sugiere la necesidad de realizar un levantamiento topográfico, para que se demarquen los linderos del predio objeto de este litigio, teniendo en cuenta la visita técnica al predio con número de lote 2675, donde no se encontraron físicamente linderos que le permitieran determinar el predio encartado en este asunto, información necesaria que debe evaluar este despacho al momento de tomar la decisión de fondo que en derecho corresponda, se procederá a su ordenación.

Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del código General del Proceso

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes dentro del proceso reivindicatorio y en reconvencción de pertenencia, a fin de que dentro quince días siguientes, contados a la notificación de esta providencia, dispongan el levantamiento topográfico y demarquen los linderos físicamente del predio (2675) objeto de

este proceso para que el perito, pueda proceder a elaborar el informe pericial, toda vez que el 24 de noviembre de 2022 se adelantara la inspección judicial por parte de este despacho, so pena de asumir las consecuencias de su omisión.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, pase a despacho para continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Elz.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cea473e728c7aef01921c6db74febdcb11551e79829d6f3b27e7550ecb0da215**

Documento generado en 14/10/2022 05:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>